

	ÁREA JURIDICA	Código	FT-GJ-003
		Fecha Actualización	25/04/2022
	ACTA DE INICIO	Versión	002
		Pág.	1 de 2

NUMERO CONTRATO	024 DE 2024				
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO ☐	COMPRAVENTA ☐	CONSULTORIA ☐	INTERVENTORÍA ☐	OBRA ☐
	SERVICIOS ☒	SUMINSTRO ☐	OTRO ☐		
OBJETO CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECARGA A MEDIDORES PREPAGO Y RECAUDO DE FACTURAS LIQUIDADAS POR CONCEPTO DE LA PRESTACION DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN EL DEPARTAMENTO DE VICHADA.				
CONTRATISTA	RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A NIT 890.504.795-1 R/L KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL C.C. N°15.244.297 EXPEDIDA EN SAN ANDRÉS (I) CELULAR: 3218304840 – TELEFONO: 6334241 DIRECCIÓN: CALLE 9 NO. 20 - 39 BRR. CENTRO CIUDAD: YOPAL- CASANARE				
CONTRATANTE	ELECTROVICHADA S.A. ESP NIT. 842.000.155-8 REPRESENTANTE LEGAL: FLAMINIO ANDRES MEDINA SARAVIA CEDULA CIUDADANÍA N° 11273921171, EXPEDIDA EN PUERTO CARREÑO (VICHADA)				
DIRECCIÓN	CALLE 22 N° 9-40 BARRIO CAMILO CORTÉS - PUERTO CARREÑO VICHADA				
VALOR	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS, (\$138.262.574).				
PLAZO EJECUCIÓN	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024				

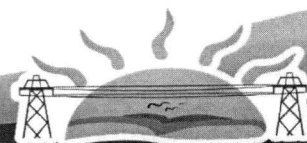
A los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se pusieron de mutuo acuerdo **ANDRES SEBASTIAN GUEVARA GARCIA**, quien se desempeña como Líder Comercial de Electrovichada S.A. E.S.P., en calidad de **SUPERVISOR** Designado y **KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHELL**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°15.244.297 expedida en san Andrés (I), representante legal de **RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A** identificado con NIT **890.504.795-1** en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de Servicios N° 024 del 22 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que, una vez verificada la información, se suscribe la presente acta con el fin de dejar constancia que la contratista a partir de la fecha inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios N° 024 del 22 de marzo de 2024. Igualmente, Electrovichada S.A. E.S.P. de acuerdo a lo señalado en las cláusulas contractuales, cumplirá con sus obligaciones de contraprestación del servicio recibido.

SEGUNDO: Que el plazo contemplado para la Ejecución del Contrato de Prestación de Servicios N° 024 del 22 de marzo de 2024, será **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024** y se contará a partir de la firma de la presente Acta de Inicio.

TERCERO: Que, el valor y la forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios N° 024 del 22 de marzo de 2024, será de: **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS, (\$138.262.574).**, valor que **ELECTROVICHADA S.A. ESP**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: **DIEZ (10) CUOTAS IGUALES**, de acuerdo al número de recaudos, los cuales se pagarán considerando los dos códigos asignados a la factura de los usuarios y por recargas a medidores prepago realizado en

Sede Principal Calle 22 No. 9-40, Barrio Camilo Cortés, Puerto Carreño-Vichada
Subsedes: Cumaribo y Santa Rosalía (Vichada)
E-mail : info@electrovichada.com.co
Web site : www.electrovichada.com.co
Teléfonos: 310 790 8953 – 320 856 2583



	ÁREA JURIDICA	Código	FT-GJ-003
		Fecha Actualización	25/04/2022
	ACTA DE INICIO	Versión	002
		Pág.	2 de 2

cada periodo según el valor unitario fijado por cada uno de ellos, para lo cual deberá presentar: 1. Factura de venta, 2. informe de recaudos recibidos por el contratista con su respectiva evidencia, 3. certificación de cumplimiento para pago expedida por el supervisor del contrato y demás requisitos requeridos para el pago.

PARÁGRAFO 1.- El anterior valor cubre todos los conceptos requeridos para el desarrollo del Contrato de prestación de Servicios.

PARAGRAFO 2. Cada pago será cancelado previa presentación de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales si es el caso.

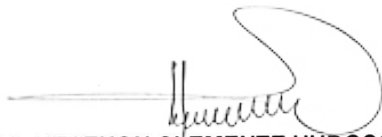
PARAGRAFO 3. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

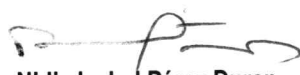
CUARTO: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del Contrato de Prestación de Servicios N° 024 del 22 de marzo de 2024, las partes acuerdan fijar su domicilio en Puerto Carreño – Vichada.

QUINTO: Que el contratista dará aviso oportuno a la empresa **ELECTROVICHADA S.A. E.S.P** de los inconvenientes o contratiempos para el cumplimiento del objeto del Contrato de Prestación de Servicios N° 024 del 22 de marzo de 2024.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Puerto Carreño Vichada, a los; veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


ANDRES SEBASTIAN GUEVARA GARCIA
Líder Comercial


R/L KEATHON CLEMENTE HUDGSON MITCHEL
C.C. N°15.244.297 expedida en SAN ANDRÉS (I)
Contratista


Elaboro: Nidia Isabel Pérez Duran
Auxiliar Administrativo-Apoyo Comercial

